

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **5.6** relativo al proyecto de punto de acuerdo consistente en un atento **EXHORTO que se hace al Presidente Municipal para que instruya al Secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tijuana a realizar operativos permanentes en los alrededores de las garitas internacionales y solicite el apoyo e intervención de las autoridades policiales federales para que en coordinación estrecha combatan la inseguridad en dichas zonas.**-----

ACTA No. 05....-----

EXPOSICION DE MOTIVOS:------

1.- Es del dominio público la situación de inseguridad que prevalece en los alrededores de las zonas donde se encuentran las garitas internacionales con las que cuenta esta Ciudad, mismas que se han visto afectadas con actos vandálicos, asaltos, problemas entre transportistas y un sinnúmero de actos constitutivos de faltas administrativas y de la probable comisión de delitos tanto del orden común como de orden federal;- -----

2.- Las garitas internacionales por disposición jurídica son de competencia federal y las zonas urbanas que se encuentran en el límite de las mismas, son de competencia municipal, por ello resulta necesaria la colaboración de las autoridades federales y municipales para que juntos puedan combatir de manera eficiente la inseguridad en dichas zonas;- -----

3.- En días recientes hemos sido testigos de la grave e insostenible problemática suscitada entre choferes de taxis de pasajeros y conductores de empresas de redes de transporte basada en aplicaciones móviles;- -----

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...";-----

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la



satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”;-----

6.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”;-----

7.- En el artículo 5 fracción IV de la misma Ley, dispone que: “cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, transporte...”;-----

8.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;-----

9.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general;-----

10.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo, y;-----

11.- Que el artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que a la Secretaria de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: III. Formular lineamientos que regulen y orienten los programas y acciones de seguridad pública en el municipio, a efecto de prevenir, y en su caso impedir, la comisión de actos ilícitos o faltas



administrativas que afecten la salud, seguridad e integridad de las personas, daños a bienes públicos o privados, y, en general, la violación de las disposiciones reglamentarias; IV. Realizar estudios y proyectos de las causas de la incidencia delictiva, a fin de que la programación, implementación y evaluación de las acciones en materia de seguridad pública, se sustenten en información adecuada; VII. Realizar estudios de la percepción de los ciudadanos sobre la calidad del servicio de seguridad pública; VIII. Promover, en coordinación con la Secretaria de Gobierno Municipal, la realización de convenios de coordinación, generales y específicos, con las dependencias estatales y federales, conforme a lo establecido por la Ley y este Reglamento, y; X. Proponer, al Presidente, programas de educación preventiva en seguridad pública, desastres naturales, incendios, riesgos industriales, reglamentación municipal preventiva, transporte y vialidades.-----

FUNDAMENTACION:-----

Resulta fundamento del presente proyecto de acuerdo, lo señalado por el artículo 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 fracción I; 5 fracción IV, 18, 19 y 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 1 al 7 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California; del 1 al 6, 10, 11 fracción I, 12, 19, 44, 54, 72, 79 fracción IX, 88 y 103 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se EXHORTA al Presidente Municipal para que instruya al Secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tijuana a realizar operativos permanentes en los alrededores de las garitas internacionales y solicite el apoyo e intervención de las autoridades policiales federales para que en coordinación estrecha combatan la inseguridad en dichas zonas, en los términos del presente Punto de Acuerdo Económico.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ 